

CONSTRUCTORA Y MULTISERVICIOS VALCER S.A.C.

RUC 20489585325 · Calle Coronel Andrés Reyes N.º 175, Urb. Jardín, San Isidro, Lima

POLÍTICA CORPORATIVA

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN, DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Modelo de prevención de delitos de corrupción, colusión, lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Elaborada conforme a la Ley N.º 30424 y su Reglamento, el Código Penal, la Ley General de Contrataciones Públicas y demás normas peruanas vigentes, y en concordancia con el Código de Ética y Conducta de VALCER.

CÓDIGO	VAL-PO-001	VERSIÓN	01
FECHA DE EMISIÓN	21/09/2026	VIGENCIA	Desde su aprobación
CLASIFICACIÓN	Uso público	REVISIÓN	Anual o cuando cambie la normativa
APROBADO POR	Gerencia General	ELABORADO POR	Gerencia Legal y Compliance

Lima, Perú · Septiembre de 2026

Este documento es propiedad de Constructora y Multiservicios Valcer S.A.C. Sus destinatarios son responsables de su custodia y correcta aplicación. Su reproducción total o parcial requiere autorización expresa de la Gerencia General. Cualquier copia impresa se considera copia no controlada; la versión vigente es la publicada por VALCER.



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardin, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

DECLARACIÓN DE APROBACIÓN Y COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN

Yo, **Hernán Abel Valdivia Morales**, en mi calidad de Gerente General y representante legal de **Constructora y Multiservicios Valcer S.A.C.** (VALCER), con RUC N.º 20489585325, inscrita en la Partida Registral N.º 11007822 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pasco (Zona Registral N.º VIII – Sede Huancayo), declaro que VALCER aprueba y adopta la presente **Política Anticorrupción, de Transparencia y Ética Empresarial**, como parte integrante de su modelo de prevención de delitos, en el marco de la Ley N.º 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, y de su Reglamento.

En ejercicio de las facultades que el artículo 8 del Estatuto Social confiere a la Gerencia General, dispongo su cumplimiento obligatorio por parte de los accionistas, gerentes, trabajadores, contratistas, proveedores y de todo tercero que actúe en nombre, por cuenta o en interés de VALCER, y asumo el compromiso de proveer al Oficial de Cumplimiento la autonomía, la autoridad y los recursos necesarios para su implementación, monitoreo y mejora continua.

La Alta Dirección de VALCER se compromete a liderar con el ejemplo, a no tolerar ninguna forma de corrupción y a garantizar que nadie sufra represalias por negarse a participar en un acto de corrupción o por denunciarlo de buena fe. La presente Política será puesta en conocimiento de la Junta General de Accionistas y será revisada, como mínimo, una vez al año.

Lima, 21 de septiembre de 2026.

Hernán Abel Valdivia Morales
Representante Legal
Constructora y Multiservicios Valcer S.A.C.

CONTENIDO

1. OBJETIVO	4
1.1. Objetivo general	4
1.2. Objetivos específicos	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	5
4. MARCO NORMATIVO APLICABLE	7
5. POSICIÓN FRENTE A LA CORRUPCIÓN	9
6. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS GENERALES	9
6.1. Contexto de la Política	9
6.2. Responsabilidades generales	10
6.3. Código de Ética y Conducta	11
6.4. Prohibición de represalias y presunción de buena fe	11
6.5. Relación con funcionarios y servidores públicos	11
6.6. Contrataciones con el Estado	12
6.7. Contratación y compras	14
6.8. Prevención de reportes fraudulentos y registros contables	14
6.9. Directrices específicas sobre corrupción	15
7. OPERACIONES ESPECIALES	18
7.1. Regalos, atenciones e invitaciones	18
7.2. Donaciones, aportes sociales y relación con comunidades	18
7.3. Contribuciones políticas y gestión de intereses	19
7.4. Patrocinios y publicidad	19
7.5. Consorcios, asociaciones, adquisiciones y operaciones societarias	19
7.6. Personal, intermediación laboral y subcontratación	20
8. AMBIENTE DE CONTROL Y MODELO DE PREVENCIÓN	20
8.1. Declaración de compromiso	20
8.2. Estructura de responsabilidad	20
8.3. Responsables de la implementación, desarrollo y monitoreo	22
8.4. Respuestas frente a la corrupción	22
8.5. Evaluación de riesgos	24
8.6. Actividades de control	25
8.7. Monitoreo y señales de alerta	26
8.8. Información y comunicación	26
8.9. Sanciones	27
ANEXO A – DECLARACIÓN ANUAL DE CUMPLIMIENTO Y DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES	28
ANEXO B – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN MODELO PARA CONTRATOS CON TERCEROS .	29
ANEXO C – REGISTRO DE REGALOS, ATENCIONES E INVITACIONES	31
ANEXO D – REGISTRO DE REUNIONES CON FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS	31



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

1. OBJETIVO

1.1. Objetivo general

Establecer las directrices, los controles y las responsabilidades que integran el modelo de prevención de delitos de Constructora y Multiservicios Valcer S.A.C. (VALCER), a fin de identificar, prevenir, detectar, mitigar y responder a los riesgos de corrupción, en sus modalidades de cohecho, colusión, tráfico de influencias, corrupción en el ámbito privado, extorsión y demás conductas conexas, así como de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, promoviendo la integridad, la transparencia y la ética empresarial en todas las actividades de la organización.

1.2. Objetivos específicos

- Consolidar una cultura de **cero tolerancia** frente a la corrupción, en concordancia con los principios de legalidad, transparencia e integridad del Código de Ética y Conducta de VALCER.
- Dotar a VALCER de un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, con los componentes que exige el artículo 17 de la Ley N.º 30424 y su Reglamento, de modo que pueda acreditar ante la autoridad la eximente de responsabilidad administrativa prevista en el artículo 12 de dicha Ley.
- Orientar la conducta de quienes intervienen en procesos de contratación con entidades del Estado y con empresas privadas, en especial en la ejecución de obras, la prestación de servicios mineros e industriales, el transporte de carga, la dotación de personal y la consultoría.
- Garantizar canales de denuncia seguros, confidenciales y libres de represalias, y procedimientos de investigación imparciales.
- Informar a todos los alcanzados sobre las consecuencias personales y corporativas, de orden penal, civil, laboral y administrativo, que pueden derivarse de su incumplimiento.

2. ALCANCE

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para:

- a) los accionistas de VALCER;
- b) la Alta Dirección, integrada por la Gerencia General, los gerentes, los apoderados y demás personas con facultades de dirección, representación o control;

- c) los trabajadores de VALCER, cualquiera sea su régimen, modalidad contractual o nivel jerárquico, incluidos los practicantes y el personal destacado o en misión bajo su dirección;
- d) los contratistas, subcontratistas, proveedores, consultores y demás prestadores de bienes y servicios; y
- e) los terceros intermediarios, tales como gestores, tramitadores, agentes, representantes, despachadores, transportistas y asesores que actúen en nombre, por cuenta o en interés de VALCER.

La Política rige en todas las actividades de VALCER descritas en su objeto social, en particular la contratación con entidades públicas, la ejecución de obras civiles, viales, de saneamiento y de edificación, los servicios de mantenimiento industrial y de operaciones mineras, el transporte de carga, la intermediación laboral y dotación de personal, la consultoría, el comercio y las operaciones inmobiliarias, así como en la relación con comunidades, autoridades, gremios y clientes.

Cuando VALCER participe en consorcios, asociaciones en participación u otras formas de colaboración empresarial, esta Política se aplicará a su actuación en ellas y VALCER promoverá que el contrato respectivo incorpore compromisos equivalentes. Si VALCER ejerce la representación común u operativa del consorcio, extenderá la aplicación de esta Política a la gestión del mismo en lo que corresponda.

3. DEFINICIONES

Para efectos de esta Política, los siguientes términos tienen el significado que se indica:

- **Alta Dirección:** Gerencia General, gerentes, apoderados y demás personas con facultades de dirección, representación o control de VALCER.
- **Beneficio indebido o cosa de valor:** Cualquier ventaja, económica o de otra índole, cualquiera sea su monto: dinero o equivalentes, obsequios, atenciones, viajes, hospedaje, préstamos, descuentos, comisiones, empleos o prácticas, contratos o subcontratos, donaciones, patrocinios, favores, información privilegiada o cualquier otro provecho para el receptor o para un tercero.
- **Canal de Denuncias o Línea Ética:** Conjunto de canales de comunicación seguros y confidenciales previstos en el numeral 12 del Código de Ética y Conducta y descritos en el numeral 8.4.2 de esta Política.
- **Cohecho o soborno:** Ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, un beneficio indebido para que un funcionario o servidor

público, nacional o extranjero, o una persona del ámbito privado, realice u omita un acto en el ejercicio de sus funciones o relaciones comerciales (artículos 397, 397-A, 398, 241-A y 241-B del Código Penal, según corresponda).

- **Colusión:** Concertación, directa o indirecta, con los interesados en contrataciones, licitaciones, concursos de precios, subastas o cualquier operación a cargo del Estado, para defraudarlo (artículo 384 del Código Penal).
- **Comité de Ética:** Órgano previsto en el numeral 13 del Código de Ética y Conducta, encargado de recibir y evaluar las denuncias y de recomendar medidas disciplinarias o correctivas.
- **Conflicto de intereses:** Situación real, potencial o percibida en la que el juicio o la decisión profesional de una persona puede verse influida por intereses familiares, económicos, financieros, personales o de cualquier otra índole, en perjuicio del patrimonio o la reputación de VALCER.
- **Corrupción:** Todo acto u omisión, en el ámbito público o privado, mediante el cual se ofrece, promete, entrega, solicita o acepta un beneficio indebido con el fin de obtener o conceder una ventaja o de influir indebidamente en una decisión.
- **Extorsión:** Obligar a una persona, mediante violencia o amenaza, a otorgar al agente o a un tercero una ventaja económica indebida (artículo 200 del Código Penal), incluido el cobro ilegal de “cupos”, “cuotas” o “derechos de piso”.
- **Funcionario o servidor público:** Persona comprendida en el artículo 425 del Código Penal y en las normas de función pública, incluidos los trabajadores de empresas del Estado y de organismos públicos, así como los funcionarios o servidores públicos extranjeros y de organizaciones internacionales públicas.
- **Gestión de intereses:** Actividad mediante la cual personas naturales o jurídicas promueven de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública, conforme a la Ley N.º 28024 y su Reglamento.
- **Lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LA/FT):** Conductas dirigidas a dar apariencia de legalidad a bienes de origen ilícito, o a proveer, organizar o recolectar fondos destinados a actos o actores terroristas, sancionadas por el Decreto Legislativo N.º 1106 y la legislación especial.
- **Modelo de Prevención:** Sistema de medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos comprendidos en la Ley N.º 30424 o reducir significativamente el riesgo de su comisión, cuyos componentes se describen en el numeral 8.



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

- **Oficial de Cumplimiento:** Encargado de prevención designado por el máximo órgano de administración de VALCER, con autonomía para supervisar el Modelo de Prevención (numeral 8.2.4).
- **Pago de facilitación:** Pago o ventaja, usualmente de monto menor, entregado a un funcionario para asegurar o acelerar un trámite, autorización o servicio al que VALCER tiene derecho conforme a ley.
- **Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Persona natural, nacional o extranjera, que cumple o ha cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, así como sus familiares y colaboradores cercanos, en los términos de la normativa de la UIF-Perú.
- **Tercero intermediario:** Persona natural o jurídica que, sin ser trabajador de VALCER, actúa en su nombre, por su cuenta o en su interés ante autoridades, clientes, comunidades u otros terceros, o que interviene en la obtención de autorizaciones, contratos o beneficios para VALCER.
- **Tráfico de influencias:** Invocar o tener influencias, reales o simuladas, y recibir, hacer dar o prometer para sí o para un tercero un beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que conoce o ha de conocer un caso judicial o administrativo (artículo 400 del Código Penal).

4. MARCO NORMATIVO APLICABLE

La presente Política se sustenta, entre otras, en las siguientes normas del ordenamiento jurídico peruano. La referencia a una norma comprende sus modificatorias, ampliatorias, complementarias y las que la sustituyan.

Norma	Materia y relevancia para VALCER
Código Penal (Decreto Legislativo N.º 635)	Tipifica, entre otros, la colusión (art. 384), el cohecho activo genérico (art. 397), el cohecho activo transnacional (art. 397-A), el cohecho activo específico (art. 398), el tráfico de influencias (art. 400), el fraude en remates, licitaciones y concursos públicos (art. 241), la corrupción en el ámbito privado y al interior de entes privados (arts. 241-A y 241-B, incorporados por el Decreto Legislativo N.º 1385), la contabilidad paralela (art. 199) y la extorsión (art. 200).
Ley N.º 30424, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1352 y la Ley N.º 31740, y su Reglamento (D.S. N.º 002-2019-JUS, modificado por el D.S. N.º 002-2025-JUS)	Regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos cometidos en su nombre o por su cuenta y en su beneficio, directo o indirecto, y establece el modelo de prevención como eximente (arts. 12 y 17).



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

Norma	Materia y relevancia para VALCER
Decreto Legislativo N.º 1106; Ley N.º 27693 (UIF-Perú); Ley N.º 29038; D.S. N.º 020-2017-JUS; Resolución SBS N.º 789-2018	Prevención y sanción del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. Las actividades de construcción e inmobiliaria se encuentran comprendidas en el ámbito de los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú, en los supuestos y umbrales que dicha normativa establece.
Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento (D.S. N.º 009-2025-EF), vigentes desde el 22 de abril de 2025; y, para los procedimientos y contratos que continúan regidos por ella, la Ley N.º 30225 y su Reglamento (D.S. N.º 344-2018-EF)	Principio de integridad en la contratación pública, impedimentos para contratar con el Estado, régimen de infracciones y sanciones ante el Tribunal de Contrataciones Públicas y ejecución contractual de obras y servicios.
Ley N.º 27815, Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento (D.S. N.º 033-2005-PCM)	Deberes y prohibiciones de los servidores públicos, incluida la restricción de recibir obsequios o ventajas, que fundamenta las reglas de VALCER para su relación con ellos.
Ley N.º 28024 y su Reglamento (D.S. N.º 120-2019-PCM)	Regula la gestión de intereses en la administración pública y el registro de visitas y reuniones con funcionarios.
Decreto Legislativo N.º 1327 y su Reglamento (D.S. N.º 010-2017-JUS, modificado por el D.S. N.º 002-2020-JUS)	Medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanción de las denuncias de mala fe.
Ley N.º 30737	Asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado en casos de corrupción y delitos conexos.
Ley N.º 28194 (T.U.O. aprobado por el D.S. N.º 150-2007-EF), modificada por el Decreto Legislativo N.º 1529	Uso obligatorio de medios de pago del sistema financiero a partir de los montos que la norma establece.
Ley N.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República	Deber de colaboración con los órganos de control en los servicios de control que se ejecuten sobre las contrataciones y obras en que participe VALCER.
T.U.O. del Decreto Legislativo N.º 728 (D.S. N.º 003-97-TR)	Régimen laboral aplicable al ejercicio de la potestad disciplinaria frente a las faltas graves (arts. 25 y 31).
Ley N.º 29733 y su Reglamento (D.S. N.º 016-2024-JUS)	Protección de los datos personales tratados en el Canal de Denuncias, en las investigaciones y en los procesos de debida diligencia.

**(01) 900-7976****Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima****contacto@valcer.com.pe****www.valcer.com.pe**

Complementan esta Política el Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo, la Política de Protección de Datos Personales y los Términos y Condiciones de Uso del sitio web de VALCER.

5. POSICIÓN FRENTE A LA CORRUPCIÓN

La corrupción es un delito y una práctica contraria a los valores de VALCER. Por ello, VALCER **prohíbe expresamente** ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente incluso por intermedio de un tercero, dinero o cualquier cosa de valor, a favor o por parte de un funcionario o servidor público, nacional o extranjero, o de cualquier persona del ámbito privado, con el propósito de obtener, mantener u otorgar un negocio o una ventaja indebida, o de influir en el ejercicio de sus funciones. Esta prohibición rige con independencia del monto, de la costumbre local, de la presión comercial o de que el beneficio favorezca a VALCER o a un tercero.

Ningún resultado comercial, plazo contractual o instrucción de un superior justifica la comisión de un acto de corrupción. Ningún trabajador será sancionado por negarse a pagar un soborno, por rechazar una ventaja indebida o por denunciar de buena fe, aun cuando ello implique perder un negocio o retrasar un proyecto.

El incumplimiento de esta Política expone a la persona que lo comete a responsabilidad penal, civil y laboral y expone a VALCER a responsabilidad administrativa en el proceso penal, con medidas que pueden comprender multa, inhabilitación, incluida la prohibición de contratar con el Estado, cancelación de licencias y autorizaciones, clausura de locales y, en los casos más graves, disolución. Conforme a la Ley N.º 30424, la eximente por modelo de prevención no opera cuando el delito es cometido por socios, directores, administradores de hecho o de derecho, representantes legales o apoderados con capacidad de control de la persona jurídica; de allí que la Alta Dirección tenga el deber especial de dar ejemplo y de sujetarse, con mayor rigor, a estas directrices.

Toda persona que mantenga vínculos laborales, comerciales o de cualquier otra índole con VALCER está obligada a observar, en todas sus actuaciones, los valores y principios establecidos en el Código de Ética y Conducta y en la presente Política.

6. DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS GENERALES

6.1. Contexto de la Política

VALCER opera en sectores de alta exposición al riesgo de corrupción, contratación pública de obras, servicios a la gran minería, transporte de carga



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

por carretera, gestión de permisos y licencias, relación con comunidades y subcontratación. En ese contexto, la presente Política forma parte del Modelo de Prevención de VALCER, que se estructura en los cinco componentes del artículo 17 de la Ley N.º 30424:

- la identificación, evaluación y mitigación de riesgos (numerales 8.5 y 8.6);
- un encargado de prevención con autonomía, el Oficial de Cumplimiento (numeral 8.2.4);
- procedimientos de denuncia (numeral 8.4);
- la difusión y capacitación periódica del Modelo (numeral 8.8); y
- la evaluación y el monitoreo continuo (numeral 8.7).

El Modelo de Prevención se elabora sobre la base del perfil de riesgo de VALCER, conforme a su tamaño, naturaleza, características y complejidad, y se revisa periódicamente para adaptarlo a los cambios de su actividad, de sus contrapartes y de la normativa.

6.2. Responsabilidades generales

Todas las personas alcanzadas por esta Política deben:

- conocer la Política, comprender las conductas que pueden constituir corrupción, lavado de activos o extorsión, y las consecuencias de su incumplimiento;
- cumplirla y no obstaculizar en ningún caso el funcionamiento del Modelo de Prevención ni la labor del Oficial de Cumplimiento;
- evitar los conflictos de intereses y comunicarlos de inmediato, en los términos del numeral 6.9.1;
- reportar, sin demora y por los canales previstos, cualquier hecho que constituya o pueda constituir un acto de corrupción, una señal de alerta o una vulneración de esta Política;
- cooperar de manera plena, completa y veraz con las investigaciones internas y con las autoridades, entendiéndose que la falta de cooperación constituye en sí misma una infracción;
- conservar la documentación que sustente sus decisiones, pagos y comunicaciones, y permitir su revisión por el Oficial de Cumplimiento y por los órganos de control;
- abstenerse de establecer relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas cuya conducta ética esté cuestionada, salvo evaluación previa y autorización del Oficial de Cumplimiento; y
- participar en las capacitaciones que VALCER programe y suscribir las declaraciones y certificaciones que se les requieran. Los responsables de



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

área certificarán anualmente el cumplimiento de la Política en su ámbito y la ausencia o comunicación de señales de alerta.

6.3. Código de Ética y Conducta

El Código de Ética y Conducta de VALCER establece las pautas de comportamiento que deben observar todos sus miembros. Al ingreso de cada trabajador y, luego, una vez al año, se solicita la firma de una declaración que confirma su conocimiento y comprensión del Código. Los contratistas y proveedores que presten servicios de manera continua o en proyectos de riesgo alto o medio suscribirán una declaración equivalente respecto de la presente Política. Las consultas sobre la aplicación del Código y de esta Política se formulan al Comité de Ética o al jefe inmediato, quien las pondrá en conocimiento del Comité.

6.4. Prohibición de represalias y presunción de buena fe

VALCER protege a quien informa de buena fe sobre un hecho de corrupción real o potencial, facilita información sobre una conducta contraria a la ética o coopera con una investigación debidamente autorizada, en concordancia con el Decreto Legislativo N.º 1327 y su Reglamento. Constituyen represalias, entre otras, el despido, la suspensión, la disminución de remuneración, el traslado o cambio de funciones injustificados, la exclusión de proyectos o capacitaciones, la asignación de tareas con fines de castigo, el hostigamiento y la difusión de la identidad del denunciante.

Quien considere haber sido objeto de una represalia lo comunicará al Comité de Ética, que dispondrá medidas correctivas. Confirmada la represalia, se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan y, en los casos graves, se promoverán las acciones legales pertinentes. Si se comprueba que una denuncia se formuló de mala fe, con conocimiento de su falsedad y con el propósito de dañar a otra persona, VALCER podrá aplicar las sanciones previstas en el Código de Ética y Conducta y en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales, incluidas las derivadas de la denuncia calumniosa.

6.5. Relación con funcionarios y servidores públicos

VALCER respeta la autoridad de las entidades públicas y mantiene con ellas relaciones honestas, transparentes y éticas, conforme al numeral 7.4 del Código de Ética y Conducta. Como mínimo, se observarán los siguientes lineamientos:

- a) **Canales oficiales.** Toda comunicación con entidades públicas se realiza por sus canales oficiales, mesa de partes, plataformas electrónicas, cuaderno de obra, cartas y correos institucionales; y queda documentada y registrada.



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

- b) **Reuniones.** Las reuniones con funcionarios vinculadas a procesos de contratación, ejecución contractual, fiscalización, autorización o controversia se realizan, salvo imposibilidad justificada, con la participación de al menos dos representantes de VALCER, en las sedes de la entidad o por medios oficiales, y se documentan en el registro del Anexo D. Se respeta el Registro de Visitas y de Gestión de Intereses de la entidad.
- c) **Empleo y contratación.** Ningún trabajador ofrecerá, insinuará ni concederá empleos, prácticas, contratos, subcontratos o ventajas a funcionarios públicos o a sus familiares con la finalidad de influir en una decisión. Antes de vincular a un ex servidor público o a un pariente de un funcionario con capacidad de decisión sobre los negocios de VALCER, el área de Recursos Humanos consultará al Oficial de Cumplimiento y verificará la ausencia de impedimentos legales.
- d) **Tasas y derechos.** Solo se abonan las tasas, derechos y multas establecidos en los textos únicos de procedimientos administrativos y tarifarios oficiales, mediante los medios de pago de la entidad y contra comprobante.
- e) **Gestión de intereses.** Las gestiones de intereses se realizan de manera transparente y conforme a la Ley N.º 28024 y su Reglamento, sin ofrecer ventajas ni utilizar canales informales.
- f) **Fiscalizaciones y controles.** Las inspecciones, fiscalizaciones y servicios de control de SUNAT, SUNAFIL, OEFA, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público u otras autoridades se atienden con transparencia, sin obstaculizar su labor, sin ocultar, alterar ni destruir información, y bajo la coordinación del responsable designado por la Gerencia General y el Oficial de Cumplimiento.
- g) **Actividad política.** Los trabajadores pueden participar en actividades políticas a título estrictamente personal, sin emplear tiempo, recursos, fondos, bienes, marca ni información de VALCER, conforme al numeral 8.11 del Código de Ética y Conducta.

6.6. Contrataciones con el Estado

La contratación pública se rige por el principio de integridad: la conducta de todos los participantes, en cualquier etapa, debe guiarse por la honestidad y la veracidad, evitando prácticas indebidas. En consecuencia, en los procesos de selección y en la ejecución contractual regidos por la Ley N.º 32069 y su Reglamento, o por la Ley N.º 30225 y su Reglamento cuando esta continúe aplicándose, VALCER y quienes actúan por ella observarán lo siguiente:

- **Aptitud para contratar.** VALCER solo participa cuando cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, cumple los requisitos y no incurre en impedimento. Antes de cada participación, el área responsable verificará los impedimentos aplicables a VALCER, a sus

socios, representantes y consorciados, y suscribirá las declaraciones juradas exigidas.

- **Veracidad de la información.** Los documentos, certificados, experiencia, cartas fianza y declaraciones presentados a las entidades son verídicos y verificables. Está prohibido presentar, transferir o utilizar documentos falsos, adulterados o inexactos.
- **Libre competencia.** Está prohibido concertar precios, condiciones u ofertas con otros postores; repartirse procesos, zonas o clientes; presentar ofertas de cobertura o de acompañamiento; y obtener o intercambiar información reservada del proceso. Todo contacto con otros postores se limita a los actos formales de consorcio y se documenta.
- **Independencia de los decisores.** No se contactará a integrantes del comité de selección, evaluadores, área usuaria, órgano encargado de las contrataciones ni a funcionarios con capacidad de decisión fuera de los canales y actos previstos, ni se aceptará información no publicada del procedimiento.
- **Consortios.** Antes de conformar un consorcio se practicará debida diligencia integral al futuro consorciado y el contrato de consorcio incluirá el compromiso anticorrupción del Anexo B, la designación de responsables y el deber de informar señales de alerta.
- **Ejecución contractual.** Está prohibido entregar o prometer ventajas para agilizar o inducir la aprobación de adicionales, ampliaciones de plazo, valorizaciones, metrados, conformidades, recepciones, liquidaciones o el levantamiento de observaciones. Toda comunicación con la entidad, el supervisor o el inspector se realiza por escrito y a través del cuaderno de obra o los canales contractuales.
- **Supervisión.** No se ofrecerán obsequios, atenciones, transporte, hospedaje ni pagos al supervisor, al inspector ni a los funcionarios de la entidad, ni se aceptará que VALCER asuma costos que correspondan a la entidad.
- **Controversias.** En conciliaciones, juntas de prevención y resolución de disputas y arbitrajes, VALCER actúa con transparencia: están prohibidas las comunicaciones unilaterales (ex parte) con árbitros, secretarios arbitrales, miembros de juntas de disputas, peritos o funcionarios que intervengan en la controversia, así como el ofrecimiento de cualquier ventaja. Los conflictos de intereses se declaran oportunamente.
- **Pactos de integridad y colaboración.** VALCER suscribe y cumple los pactos de integridad, cláusulas anticorrupción y declaraciones que exijan las entidades, y colabora con las autoridades de control y persecución del delito.



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

6.7. Contratación y compras

Todo vínculo con un proveedor, contratista, subcontratista o tercero intermediario se formaliza por escrito y se sujeta a los procedimientos internos de contratación, que incluyen requisitos jurídicos, de idoneidad ética y de calidad, así como controles de solicitud, elaboración, aprobación, ejecución y pago. Los proveedores son seleccionados mediante procesos objetivos y transparentes, en función exclusiva del interés de VALCER, conforme al numeral 7.6 del Código de Ética y Conducta.

Debida diligencia. Antes de contratar y durante la relación, el área usuaria, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, verifica la identidad, existencia, beneficiario final, antecedentes, vínculos con funcionarios o PEP, sanciones ante el Tribunal de Contrataciones Públicas o el Registro Nacional de Proveedores, y reputación de la contraparte, con un alcance proporcional a su nivel de riesgo. Se consideran, entre otros, factores de riesgo alto: intermediarios que gestionan trámites ante el Estado; contrapartes recomendadas por funcionarios; ausencia de estructura o experiencia para el servicio; remuneraciones desproporcionadas o basadas en “éxito”; solicitudes de pago en efectivo, a terceros o en cuentas de otro país; y negativa a suscribir compromisos anticorrupción.

Cláusulas contractuales. En los contratos con terceros de riesgo medio o alto se incorporarán, como mínimo, el compromiso anticorrupción del Anexo B y, según el caso: el derecho de VALCER a auditar y verificar el cumplimiento; la facultad de resolver el contrato, de manera inmediata y sin penalidad, ante indicios razonables de conductas fraudulentas o corruptas, mediante cláusula resolutoria expresa (artículo 1430 del Código Civil); la aprobación de pagos por funcionarios de áreas independientes; la verificación y documentación del trabajo realizado; y el traslado de estos estándares a los subcontratistas.

Pagos. Los pagos se efectúan únicamente a favor del proveedor identificado en el contrato, contra comprobante de pago válido, mediante medios de pago del sistema financiero, y previa conformidad del servicio o bien. No se realizan pagos en efectivo por importes iguales o superiores a los que obliga la Ley N.º 28194, ni fraccionamientos de operaciones para eludir controles o niveles de aprobación.

6.8. Prevención de reportes fraudulentos y registros contables

VALCER mantiene libros y registros contables que reflejan de manera completa, veraz y oportuna sus operaciones, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las Normas Internacionales de Información Financiera oficializadas en el Perú, y de acuerdo con el numeral 8.9 del Código de Ética y Conducta. En consecuencia, está prohibido:

- llevar contabilidad paralela o registros no oficiales, mantener fondos o cuentas no contabilizados y registrar operaciones inexistentes, incompletas o por montos distintos de los reales (artículo 199 del Código Penal);
- emitir, aceptar o utilizar comprobantes de pago falsos, simulados o que no correspondan a una operación real, o registrar gastos sin sustento;
- alterar metrados, valorizaciones, partes diarios, informes técnicos, controles de calidad o registros de seguridad para obtener pagos o ventajas indebidas; y
- ocultar o destruir información contable, financiera o contractual frente a auditores, órganos de control o autoridades.

Quien detecte una irregularidad contable la informará de inmediato a su superior y al Comité de Ética. VALCER somete su información financiera a auditoría externa cuando así lo exija la ley o lo acuerde la Junta General de Accionistas, y ejecuta conciliaciones bancarias, arqueos y revisiones periódicas independientes de las áreas que autorizan y ejecutan los pagos.

6.9. Directrices específicas sobre corrupción

6.9.1. Conflicto de intereses

El conflicto de intereses se rige por el numeral 8.2 del Código de Ética y Conducta. Comprende las situaciones en que los intereses personales de un trabajador, de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de su cónyuge o conviviente, de sus hijos adoptivos o de sus socios, puedan interferir con el ejercicio de sus funciones o con el interés de VALCER. Son ejemplos, entre otros, la contratación de familiares o de empresas vinculadas, el alquiler o venta de bienes personales a VALCER o a sus proveedores, y la realización de trabajos paralelos con clientes, proveedores o competidores.

Todo trabajador, al ingresar y luego una vez al año, suscribirá la declaración del Anexo A, en la que certifica la ausencia o presencia de conflictos de intereses. Quien advierta un conflicto real, potencial o percibido lo comunicará de inmediato y por escrito a su jefe inmediato, a Recursos Humanos y al Comité de Ética, y se abstendrá de participar en la decisión o de influir en quienes la adoptan. Si el conflicto involucra a un gerente o a un miembro del Comité de Ética, el caso será elevado al Comité de Cumplimiento o, en su defecto, a la Junta General de Accionistas.

6.9.2. Pagos de facilitación

VALCER prohíbe dar o recibir pagos con el propósito de agilizar procesos y trámites, aun cuando su monto sea menor o exista una práctica local en tal sentido. Esta prohibición alcanza a los trámites ante municipalidades, gobiernos regionales, SUNAT, SUNAFIL, SUNARP, autoridades ambientales, arqueológicas,



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

sanitarias y de transporte, la Policía Nacional, y cualquier otra autoridad. Se exceptúan únicamente:

- a) las tasas y derechos oficiales, abonados conforme al numeral 6.5, con comprobante; y
- b) el pago realizado bajo amenaza inminente para la vida o la integridad física de una persona, situación en la que la seguridad prevalece sobre cualquier otra consideración. Este supuesto debe comunicarse al Oficial de Cumplimiento dentro de las veinticuatro (24) horas, quien evaluará su denuncia ante las autoridades y su registro contable veraz.

Las áreas de mayor exposición, compras y contratación, tesorería, logística, transporte, obras, permisos y licencias, aplicarán controles preventivos y detectivos específicos, documentados en la matriz de riesgos del numeral 8.5.

6.9.3. Sobornos y corrupción en el ámbito privado

VALCER prohíbe el pago, la promesa o la autorización de pago de dinero, equivalentes de dinero o cualquier cosa de valor a un funcionario o servidor público, nacional o extranjero, o a un directivo, trabajador o representante de una empresa privada, cuando su propósito sea influir de manera corrupta en un acto u omisión para obtener una ventaja indebida. Se incluyen, sin consideración de su monto, los viajes, reembolsos de gastos, donaciones, patrocinios, contratos o subcontratos favorables, préstamos, promesas de empleo, descuentos y actividades de esparcimiento.

La prohibición alcanza a la relación con clientes privados, incluidas las empresas mineras e industriales que contratan con VALCER, y con proveedores. Ningún trabajador solicitará ni aceptará comisiones, “retornos”, participaciones ni ventajas de proveedores, subcontratistas o clientes, ni ofrecerá pagos a quienes decidan sobre la adjudicación, aprobación de valorizaciones, calificación de proveedores o asignación de trabajos de terceros (artículos 241-A y 241-B del Código Penal y numerales 7.6 y 10 del Código de Ética y Conducta).

6.9.4. Colusión y tráfico de influencias

Está prohibido concertar con funcionarios o con otros interesados para defraudar al Estado en una contratación (artículo 384 del Código Penal), así como ofrecer, aceptar o pagar por influencias reales o simuladas ante autoridades (artículo 400 del Código Penal). En especial, VALCER no contratará ni retribuirá a gestores, asesores o intermediarios cuya utilidad radique en su supuesta cercanía con funcionarios, y no pactará honorarios de éxito para la obtención de decisiones de la administración pública sin la revisión previa del Oficial de Cumplimiento.



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

6.9.5. Prevención y gestión frente a la extorsión y el cobro de cupos

La extorsión, incluido el cobro ilegal de cupos, cuotas o “derechos” por parte de organizaciones criminales, falsos gremios o sindicatos, personas que invocan la titularidad de terrenos o la representación de comunidades, o quienes pretenden imponer la contratación de personal o proveedores, afecta la seguridad de las personas y de las operaciones de VALCER. VALCER rechaza y prohíbe a todos sus trabajadores y contratistas pagar extorsiones a su nombre o con sus recursos, sin importar su cuantía, y respalda a quienes se nieguen a hacerlo. Ante una amenaza o exigencia:

- a) la seguridad de las personas prevalece; nadie está obligado a enfrentar, confrontar ni negociar con quienes amenazan;
- b) el hecho se comunica de inmediato al jefe de obra o de área, al Oficial de Cumplimiento y al Comité de Ética, quienes conservarán la evidencia (mensajes, llamadas, fotografías, testigos);
- c) VALCER, por intermedio de su representante legal o del Oficial de Cumplimiento, formulará la denuncia ante la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público y adoptará las medidas de protección y continuidad que correspondan; y
- d) ningún trabajador será sancionado por suspender labores ante un riesgo grave e inminente ni por informar de estos hechos.

6.9.6. Prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

VALCER no recibe ni entrega fondos o bienes de origen ilícito o desconocido. Para ello, la debida diligencia sobre clientes, socios, consorciados, proveedores y contrapartes en operaciones inmobiliarias, de compra y venta de equipos y de financiamiento comprende la identificación y verificación de su identidad, actividad y beneficiario final, el examen del origen de los fondos y una diligencia reforzada frente a personas expuestas políticamente, operaciones inusuales, pagos de terceros o desde el exterior, y jurisdicciones de alto riesgo.

En tanto VALCER califique como sujeto obligado por sus actividades de construcción o inmobiliaria, implementará el sistema de prevención de LA/FT que exige la normativa de la UIF-Perú, con oficial de cumplimiento registrado, manual, capacitación y reporte de operaciones sospechosas. Toda operación inusual o sospechosa se informa de inmediato y con estricta reserva al Oficial de Cumplimiento, sin ponerlo en conocimiento de la persona involucrada ni de terceros ajenos al procedimiento.



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

7. OPERACIONES ESPECIALES

7.1. Regalos, atenciones e invitaciones

Los obsequios, atenciones e invitaciones forman parte de las relaciones empresariales, pero pueden utilizarse para obtener favorecimientos indebidos. En concordancia con los numerales 7.6 y 10 del Código de Ética y Conducta, se aplican las siguientes reglas:

- a) **A funcionarios públicos.** VALCER no ofrece ni entrega obsequios, invitaciones, atenciones, viajes ni hospedaje a funcionarios o servidores públicos, en atención a las restricciones que la Ley N.º 27815 y su Reglamento imponen a estos. La única excepción es el material institucional de valor simbólico entregado en actos protocolares o eventos oficiales, con autorización previa del Oficial de Cumplimiento y registro en el Anexo C.
- b) **A terceros privados.** Solo pueden otorgarse artículos promocionales que reflejen la imagen de VALCER y atenciones razonables vinculadas a reuniones de negocio, capacitaciones o demostraciones de servicios, cuyo valor no exceda el cinco por ciento (5 %) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por obsequio o atención, ni el diez por ciento (10 %) de una UIT acumulado por persona o entidad en un año calendario. Los umbrales podrán ser ajustados por la Gerencia General, a propuesta del Oficial de Cumplimiento.
- c) **Recepción.** Los trabajadores tienen prohibido aceptar regalos, favores, invitaciones, comisiones, honorarios o ingresos de cualquier tipo, en dinero o en especie, de proveedores, contratistas o candidatos a serlo. Solo pueden recibir material promocional de mínimo valor. Los obsequios enviados al domicilio del trabajador se rechazan o entregan al Oficial de Cumplimiento.
- d) **Prohibiciones absolutas.** Nunca se solicitan regalos ni invitaciones, ni se aceptan o dan dinero en efectivo o equivalentes (tarjetas de regalo, vales, criptoactivos), ni cuando se encuentre en curso un proceso de selección, evaluación, valorización, conformidad, pago o controversia que involucre a quien los ofrece o recibe.
- e) **Registro y consulta.** Todo obsequio o atención recibido u otorgado que exceda el valor simbólico, así como los rechazados, se registran en el Anexo C. Ante la duda, el trabajador consulta a su jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento antes de actuar.

7.2. Donaciones, aportes sociales y relación con comunidades

VALCER prohíbe realizar donaciones o aportes a funcionarios o servidores públicos, o a entidades vinculadas a ellos, con la intención de influir en un acto

u omisión. Las donaciones y los apoyos sociales que VALCER decida otorgar se hacen bajo altos estándares de transparencia, en beneficio de la sociedad, a favor de personas jurídicas o comunidades debidamente identificadas, mediante medios de pago del sistema financiero, con documento de sustento y con la opinión previa del Oficial de Cumplimiento y la aprobación de la Gerencia General o, cuando corresponda, de la Junta General de Accionistas. En ningún caso se entregan a título personal a dirigentes, autoridades o funcionarios.

Los acuerdos con comunidades campesinas, nativas, propietarios o poseedores de predios, incluidos los de servidumbre, uso, cesión de derechos posesorios, contratación de mano de obra local o apoyo social, constan por escrito, son autorizados por el nivel competente, se ejecutan a través de las autoridades legítimas y se documentan con actas y comprobantes. Las compensaciones y pagos se realizan a favor de los titulares legítimos, nunca en efectivo ni a terceros no identificados.

7.3. Contribuciones políticas y gestión de intereses

VALCER mantiene neutralidad política y no realiza contribuciones ni aportes, en dinero o en especie, a organizaciones políticas, candidatos o campañas, ni presta sus bienes, personal, marca o instalaciones para tales fines. Los trabajadores pueden efectuar aportes políticos a título personal, con sus propios recursos y dentro de los límites y formas que fija la ley, sin vincular a VALCER. La eventual gestión de intereses de VALCER ante entidades públicas se realiza conforme a la Ley N.º 28024 y su Reglamento, con conocimiento previo del Oficial de Cumplimiento.

7.4. Patrocinios y publicidad

Los patrocinios y actividades de promoción deben sustentarse en los objetivos estratégicos de VALCER, contar con la opinión previa del Oficial de Cumplimiento y con la aprobación de la Gerencia General, y no pueden utilizarse como reciprocidad o retribución a clientes, funcionarios o terceros. Queda prohibido utilizar publicidad, pago de eventos a favor de terceros, comodatos, regalos, invitaciones, patrocinios o donaciones como forma de reciprocidad con clientes o proveedores.

7.5. Consorcios, asociaciones, adquisiciones y operaciones societarias

Antes de conformar consorcios, asociaciones en participación, negocios conjuntos u otras alianzas, y antes de adquirir, transferir o gravar participaciones, empresas o activos relevantes, incluidos inmuebles, el área responsable comunicará la operación al Oficial de Cumplimiento para practicar la debida diligencia sobre la contraparte, sus accionistas, beneficiarios finales, antecedentes y riesgos de corrupción y LA/FT, y para que emita opinión de



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

objeción o no objeción. Los compromisos anticorrupción se incorporarán al documento contractual respectivo.

7.6. Personal, intermediación laboral y subcontratación

En los procesos de selección y contratación de personal, así como en los servicios de intermediación laboral y dotación de personal, se aplican criterios objetivos, se verifican antecedentes y se evitan los pagos o ventajas para obtener colocaciones, plazas o contratos. Ningún trabajador solicitará o recibirá dinero o favores a cambio de contratar, mantener o promover a una persona. La subcontratación de mano de obra o de servicios se formaliza por escrito, se sujeta a debida diligencia y no puede utilizarse para eludir esta Política.

8. AMBIENTE DE CONTROL Y MODELO DE PREVENCIÓN

8.1. Declaración de compromiso

La Alta Dirección de VALCER declara su compromiso indeclinable con la integridad, la transparencia y la legalidad en todas sus operaciones, promueve una cultura de cumplimiento en todos los niveles, provee los recursos humanos, técnicos y económicos para el funcionamiento del Modelo de Prevención, y garantiza al Oficial de Cumplimiento acceso irrestricto a la información y a los órganos de decisión. La Alta Dirección se somete, sin excepción, a las mismas reglas que el resto de la organización.

8.2. Estructura de responsabilidad

8.2.1. Junta General de Accionistas

Como órgano supremo de VALCER, conoce esta Política, recibe el informe anual del Oficial de Cumplimiento, y adopta las decisiones que la ley y el Estatuto le reservan, incluida la aprobación de actos de disposición o de las operaciones que superen las facultades de la Gerencia. Cuando el Comité de Ética o el Oficial de Cumplimiento comuniquen hechos que involucren a un gerente o accionista, la Junta adoptará las medidas de su competencia.

8.2.2. Gerencia General

La Gerencia General ejerce las funciones de administración de VALCER conforme al artículo 8 del Estatuto Social y, en tal condición, es el máximo órgano de administración responsable del Modelo de Prevención. Aprueba la Política y sus modificaciones, designa al Oficial de Cumplimiento, asigna los recursos necesarios, asegura la implementación de los controles, adopta las decisiones disciplinarias y contractuales que correspondan y representa a VALCER ante las autoridades en los procedimientos vinculados a esta materia.

8.2.3. Comité de Ética

El Comité de Ética, previsto en el numeral 13 del Código de Ética y Conducta, recibe las denuncias, investiga y evalúa las situaciones reportadas, recomienda medidas disciplinarias o correctivas, conoce las consultas sobre conflicto de intereses y promueve la cultura ética. Actúa con imparcialidad y confidencialidad y se abstiene de intervenir en los casos en que tenga un interés directo.

8.2.4. Oficial de Cumplimiento (Encargado de Prevención)

El Oficial de Cumplimiento es designado por la Gerencia General, en su condición de máximo órgano de administración, mediante documento escrito que se comunica a la Junta General de Accionistas. Ejerce su función con autonomía, sin subordinación funcional a las áreas cuya actividad supervisa, con acceso directo a la Gerencia General y a la Junta, y con los recursos y la capacitación necesarios. En ningún caso puede ser removido por sus opiniones o reportes de buena fe. Sus datos de contacto se difunden internamente. Cuando la normativa lo exija respecto de un sistema distinto, como el de prevención de LA/FT, podrá designarse a un oficial específico, quien se coordinará con él. Son funciones del Oficial de Cumplimiento:

- proponer, mantener actualizado y supervisar el Modelo de Prevención y esta Política, y difundirlos;
- coordinar la identificación y evaluación anual de riesgos, y proponer los controles y planes de acción;
- emitir opinión de objeción o no objeción sobre operaciones especiales, terceros de riesgo alto, consorcios, donaciones, patrocinios y regalos que excedan los umbrales;
- administrar el Canal de Denuncias junto con el Comité de Ética, garantizando su confidencialidad y el seguimiento de los casos;
- diseñar y ejecutar el plan de capacitación y comunicación, y gestionar las declaraciones y certificaciones anuales;
- monitorear señales de alerta, practicar revisiones y pruebas de cumplimiento, y coordinar con la auditoría externa cuando corresponda;
- mantener los registros del Modelo (debida diligencia, regalos, reuniones, denuncias, capacitaciones y decisiones); y
- informar semestralmente a la Gerencia General y anualmente a la Junta General de Accionistas sobre la eficacia del Modelo, los incidentes y las mejoras propuestas.

8.2.5. Auditoría y control interno

La revisión independiente del Modelo de Prevención estará a cargo de la auditoría interna o externa que designe la Gerencia General, la cual evaluará

el diseño y la eficacia operativa de los controles y reportará sus hallazgos a la Gerencia General y al Oficial de Cumplimiento.

8.3. Responsables de la implementación, desarrollo y monitoreo

El Modelo de Prevención opera bajo un esquema de tres líneas de defensa.

Primera línea: las áreas operativas y de soporte, obras, operaciones mineras, logística, transporte, compras, tesorería, contabilidad, Recursos Humanos, SSOMA, comercial y legal, son responsables de gestionar sus riesgos, aplicar los controles y reportar las señales de alerta. **Segunda línea:** el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Ética diseñan, asesoran y monitorean el Modelo.

Tercera línea: la auditoría independiente evalúa su eficacia. Cada responsable de área certificará anualmente el cumplimiento de la Política en su ámbito.

8.4. Respuestas frente a la corrupción

8.4.1. Deber de denunciar o reportar

Todo trabajador, contratista o tercero que conozca o sospeche de un acto de corrupción, de una vulneración a esta Política o al Código de Ética y Conducta tiene el deber de reportarlo por el Canal de Denuncias o a su jefatura. Se presume la buena fe de quien reporta. Las denuncias pueden presentarse de forma anónima.

8.4.2. Canal de Denuncias o Línea Ética

VALCER ha implementado los canales seguros, confidenciales y accesibles del numeral 12 del Código de Ética y Conducta, que garantizan la protección del denunciante frente a posibles represalias:

- Correo electrónico confidencial: **etica@valcer.com.pe**
- Buzón físico, disponible en la sede administrativa de VALCER (Calle Coronel Andrés Reyes N.º 175, Urb. Jardín, San Isidro, Lima)
- Plataforma web externa: **www.valcerdenuncias.com.pe**

Las denuncias son recibidas y analizadas por el Comité de Ética, con la asistencia del Oficial de Cumplimiento. Quien ejerza funciones en el Comité y esté involucrado en la denuncia, o tenga un conflicto de intereses, se abstiene de intervenir. Los datos personales del denunciante, del denunciado y de los testigos se tratan conforme a la Política de Protección de Datos Personales de VALCER, con estricta confidencialidad y para la exclusiva finalidad de gestionar la denuncia.

8.4.3. Conductas que deben ser denunciadas

- El ofrecimiento, promesa, entrega, solicitud o aceptación de sobornos, comisiones o ventajas indebidas, o los pagos de facilitación.



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

- La concertación con otros postores o funcionarios, el tráfico de influencias y los contactos indebidos con decisores públicos o privados.
- La existencia de conflictos de intereses no declarados y las relaciones no reveladas con funcionarios, PEP o proveedores.
- Los registros contables, valorizaciones, informes técnicos o comprobantes falsos, alterados u ocultos.
- Las amenazas, exigencias de cupos o extorsiones, y cualquier operación inusual o sospechosa de LA/FT.
- Las represalias contra quien denunció o cooperó, y la obstrucción de investigaciones o de la labor de los órganos de control.

8.4.4. Proceso de investigación

El Comité de Ética, con el apoyo del Oficial de Cumplimiento y, cuando corresponda, de asesores legales o técnicos, conduce el siguiente procedimiento:

- a) **Recepción y registro:** se acusa recibo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se registra el caso con un código reservado y se evalúa preliminarmente su verosimilitud y competencia.
- b) **Medidas preventivas:** se adoptan, si son necesarias, medidas para proteger al denunciante y a los testigos, preservar la evidencia y evitar la continuidad del hecho, incluida la suspensión preventiva conforme al Reglamento Interno de Trabajo.
- c) **Investigación:** se reúne y analiza la información, respetando el debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho de defensa. La investigación se concluye, como regla, dentro de los treinta (30) días calendario, prorrogables por causa justificada.
- d) **Informe y decisión:** el Comité emite un informe con sus conclusiones y recomendaciones a la Gerencia General, la cual dispone las medidas. En materia laboral, la potestad sancionadora se ejerce conforme al Reglamento Interno de Trabajo y a la legislación laboral, con garantía de la comunicación de imputación y el derecho de descargo.
- e) **Comunicación y cierre:** se informa al denunciante, en lo posible, del resultado, y se documenta el cierre y las lecciones aprendidas.

8.4.5. Acciones ante situaciones identificadas

Verificado un hecho de corrupción o de posible relevancia penal, VALCER: (i) contiene y remedia la situación y preserva la evidencia; (ii) evalúa, con asesoría legal, su comunicación a las autoridades competentes, como el Ministerio Público, la Procuraduría Pública especializada, la Contraloría General de la República, la UIF-Perú o el organismo que corresponda; (iii) coopera con las investigaciones y, cuando proceda, evalúa las vías de colaboración y de



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

reparación previstas por la ley; (iv) aplica las medidas disciplinarias y contractuales; y (v) revisa y fortalece el Modelo de Prevención para evitar su repetición.

8.4.6. Reportes

El Oficial de Cumplimiento presenta a la Gerencia General un informe semestral y a la Junta General de Accionistas un informe anual que incluye, como mínimo: los casos recibidos y su estado, las investigaciones y sanciones, los resultados del monitoreo y de las capacitaciones, los riesgos emergentes y las propuestas de mejora, preservando la confidencialidad de los involucrados.

8.5. Evaluación de riesgos

VALCER identifica y evalúa, al menos una vez al año y siempre que cambien sus actividades, contrapartes o proyectos, sus riesgos de corrupción y de LA/FT inherentes y residuales, considerando su probabilidad e impacto, y define los controles y planes de acción correspondientes. El siguiente cuadro resume los procesos de mayor exposición, que el Oficial de Cumplimiento desarrolla en la matriz de riesgos:

Proceso o actividad	Riesgo típico	Controles clave
Participación en procesos de selección y contratos con el Estado	Colusión, cohecho a decisores, información privilegiada, documentos falsos, contactos indebidos	Verificación de impedimentos y declaraciones; registro de reuniones; segregación de funciones; revisión legal de ofertas; debida diligencia de consorciados
Ejecución de obras: adicionales, valorizaciones, recepciones y liquidaciones	Pagos para agilizar aprobaciones, sobrevaloración, metrados alterados, presión a supervisores	Comunicaciones por cuaderno de obra; doble revisión técnica y contable; prohibición de atenciones al supervisor; control de calidad documentado
Permisos, licencias, autorizaciones y certificaciones (municipales, ambientales, arqueológicas, sanitarias, laborales)	Pagos de facilitación, gestores con supuesta influencia	Tasas oficiales con comprobante; pago solo por canales oficiales; control de gestores; matriz de trámites
Servicios a clientes mineros e industriales	Sobornos privados, comisiones a personal del cliente, calificación de proveedores	Prohibición de ventajas; registro de regalos; comunicación formal con áreas de compras del cliente; declaraciones de conflicto



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

Proceso o actividad	Riesgo típico	Controles clave
Logística y transporte de carga	Pagos en carretera o en puestos de control, cupos, irregularidades documentarias	Guías y documentos en regla; prohibición de pagos a autoridades; protocolo de extorsión; capacitación a conductores
Compras, subcontratación y proveedores	Sobornos, proveedores ficticios o vinculados, sobrepagos, fraccionamiento	Debida diligencia por riesgo; cláusula anticorrupción; cotizaciones comparativas; aprobación escalonada; pago solo a cuenta del proveedor
Tesorería, caja chica y contabilidad	Fondos no registrados, comprobantes falsos, pagos en efectivo, contabilidad paralela	Medios de pago bancarios; conciliaciones; límites y arqueos; doble firma; auditoría
Relacionamiento con comunidades y terceros de proyecto	Pagos a dirigentes, extorsión, acuerdos sin sustento	Actas y acuerdos escritos; pagos a titulares legítimos; canal de denuncias; protocolo de seguridad
Recursos Humanos e intermediación laboral	Pagos por colocación, nepotismo, contratación de familiares de funcionarios	Selección objetiva; verificación de antecedentes; declaración de conflictos; consulta previa al Oficial de Cumplimiento
Controversias, conciliaciones y arbitrajes	Comunicaciones ex parte, ventajas a árbitros, peritos o funcionarios	Prohibición expresa; canales formales; declaración de conflictos; supervisión legal
Operaciones inmobiliarias y de disposición de activos	Lavado de activos, pagos en efectivo, terceros pagadores	Debida diligencia y beneficiario final; medios de pago; reporte de operaciones inusuales

8.6. Actividades de control

VALCER aplica, entre otras, las siguientes actividades de control, proporcionales al riesgo:

- segregación de funciones entre quien solicita, aprueba, contrata, recibe, contabiliza y paga;
- niveles de aprobación y firma conjunta para pagos y contratos, definidos por la Gerencia General;
- debida diligencia previa de terceros, con actualización periódica según el nivel de riesgo, y con inclusión de consultas a los registros públicos y listas de control disponibles;
- registro de regalos, atenciones, reuniones con funcionarios, donaciones y conflictos de intereses;



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

- conciliaciones, arqueos y revisiones independientes de las cuentas y de las obras;
- conservación y custodia de la documentación de soporte, en medios físicos y digitales, por los plazos legales; y
- pruebas periódicas de cumplimiento por parte del Oficial de Cumplimiento y de la auditoría.

8.7. Monitoreo y señales de alerta

El Oficial de Cumplimiento monitorea el Modelo de Prevención mediante revisiones programadas, análisis de indicadores, pruebas selectivas y seguimiento de los planes de acción, y comunica sus resultados a la Gerencia General. Sin ser una lista taxativa, se consideran señales de alerta que exigen revisión:

- pagos solicitados en efectivo, en cuentas de terceros, en el exterior o sin comprobante válido;
- tercero intermediario que exige comisiones elevadas, pagos anticipados o "gastos de gestión" sin sustento;
- proveedor recomendado por un funcionario o vinculado a personas con capacidad de decisión;
- adicionales, ampliaciones o valorizaciones recurrentes, sin sustento técnico suficiente;
- facturación fraccionada, simulada o desproporcionada respecto del servicio;
- negativa a suscribir compromisos anticorrupción o a proporcionar información de su propiedad o beneficiario final;
- regalos, invitaciones o atenciones frecuentes o de alto valor a decisores o de decisores;
- contactos reservados o fuera de los canales oficiales con funcionarios o miembros de comités; y
- presiones para adjudicar, contratar o pagar de manera inusualmente rápida o sin cumplir los procedimientos.

8.8. Información y comunicación

8.8.1. Repositorio de información

El Oficial de Cumplimiento mantiene, con carácter reservado, un repositorio ordenado de esta Política, sus versiones, las declaraciones, registros, informes, denuncias, capacitaciones y decisiones, con acceso restringido y trazabilidad, de acuerdo con la Política de Protección de Datos Personales.

8.8.2. Plan de comunicación

La Política se difunde a los trabajadores mediante entrega y publicación interna, y se pone a disposición de proveedores, contratistas, clientes y del público en el sitio web de VALCER. Las versiones actualizadas se comunican oportunamente, con constancia de recepción cuando corresponda.

8.8.3. Capacitación y entrenamiento

VALCER capacita periódicamente a sus accionistas, Alta Dirección y trabajadores, con contenidos y frecuencia acordes con su nivel de exposición. Habrá una inducción al ingreso y una capacitación anual obligatoria; las áreas de contratación con el Estado, compras, tesorería, logística, obras y transporte recibirán, además, entrenamiento específico, con evaluación y constancia de asistencia. Los terceros de riesgo alto recibirán la comunicación y, de ser necesario, la capacitación correspondiente.

8.8.4. Cooperación y certificación

Los trabajadores cooperan con las investigaciones y suscriben la declaración del Anexo A al ingreso y, anualmente, a solicitud del Oficial de Cumplimiento. La solicitud de una certificación no implica que se sospeche una infracción; refleja el compromiso continuo de VALCER con el cumplimiento.

8.9. Sanciones

8.9.1. Sanciones disciplinarias y contractuales

El incumplimiento de esta Política constituye una falta que, según su gravedad, puede dar lugar a las medidas previstas en el numeral 14 del Código de Ética y Conducta: amonestación verbal o escrita, suspensión temporal, terminación del vínculo laboral o contractual y acciones legales. Las conductas descritas como corrupción, extorsión, contabilidad falsa u obstrucción de investigaciones se consideran, por su naturaleza, faltas graves que pueden justificar el despido, previa observancia del procedimiento del artículo 31 del T.U.O. del Decreto Legislativo N.º 728, del Reglamento Interno de Trabajo y de las garantías del debido proceso. Respecto de contratistas, proveedores y terceros, VALCER podrá aplicar penalidades, resolver los contratos, excluirlos de su registro de proveedores y ejercer las acciones civiles y penales que correspondan.

8.9.2. Consecuencias legales y compensación de daños

Las sanciones internas no excluyen la responsabilidad penal, civil ni administrativa de las personas, ni la de VALCER conforme a la Ley N.º 30424. VALCER podrá repetir contra los responsables los perjuicios que se le ocasionen, incluidas multas, reparaciones y costos, en la medida que la ley lo permita.



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

ANEXO A – DECLARACIÓN ANUAL DE CUMPLIMIENTO Y DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Yo, _____, identificado(a) con DNI N.º _____, en mi condición de _____ del área de _____ de Constructora y Multiservicios Valcer S.A.C. (VALCER), declaro bajo juramento y de manera libre y voluntaria que:

1. He recibido, leído y comprendido el Código de Ética y Conducta y la Política Anticorrupción, de Transparencia y Ética Empresarial de VALCER, y me comprometo a cumplirlos.
2. No he ofrecido, prometido, entregado, solicitado ni aceptado, directa o indirectamente, sobornos, comisiones, obsequios, atenciones ni ventajas indebidas relacionadas con mis funciones, ni he realizado pagos de facilitación, salvo los que haya comunicado por escrito al Oficial de Cumplimiento.
3. No tengo conflicto de intereses real, potencial ni percibido con VALCER, sus clientes, proveedores, socios o competidores, ni parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios públicos o personas con capacidad de decisión sobre los negocios de VALCER, ni participación en empresas vinculadas a ellos, **salvo lo que declaro a continuación:**

-
4. No desarrollo actividades profesionales o empresariales distintas de las que desempeño en VALCER sin la autorización del numeral 8.3 del Código de Ética y Conducta.
 5. Me comprometo a comunicar de inmediato, por escrito, cualquier cambio en mi situación y cualquier hecho que pueda constituir corrupción, extorsión o vulneración de la Política, y a cooperar con las investigaciones.
 6. Autorizo el tratamiento de mis datos personales contenidos en esta declaración para la finalidad de gestionar el Modelo de Prevención de VALCER, conforme a su Política de Protección de Datos Personales.

Lima, ____ de _____ de 20____.

Firma: _____ Nombre: _____



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

ANEXO B – CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN MODELO PARA CONTRATOS CON TERCEROS

Modelo de cláusula para contratos de obra, servicios, suministro, subcontratación, consorcio y demás con terceros. Puede adaptarse a la denominación de las partes.

CLÁUSULA []: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE INTEGRIDAD

1. **Declaración y compromiso.** EL CONTRATISTA declara conocer la Política Anticorrupción, de Transparencia y Ética Empresarial y el Código de Ética y Conducta de VALCER, que se pone a su disposición, y se obliga a cumplir las normas anticorrupción del Perú, en particular el Código Penal, la Ley N.º 30424 y la legislación de contratación pública que resulte aplicable.
2. **Prohibición.** EL CONTRATISTA, sus accionistas, directivos, trabajadores, subcontratistas y toda persona que actúe en su nombre no ofrecerán, prometerán, darán, solicitarán ni aceptarán, directa o indirectamente, pagos, obsequios, comisiones ni ventaja alguna a funcionarios o servidores públicos, o a personas del ámbito privado, para obtener o retener negocios o influir indebidamente en una decisión relacionada con este contrato.
3. **Ausencia de conflictos y de impedimentos.** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra impedido de contratar con el Estado ni con VALCER, que no ha sido condenado ni sancionado por actos de corrupción, colusión o lavado de activos, y que ha revelado por escrito los vínculos de parentesco, laborales o societarios que mantiene con funcionarios públicos o con trabajadores de VALCER.
4. **Registros y pagos.** EL CONTRATISTA llevará registros contables veraces, emitirá comprobantes de pago válidos y solo recibirá los pagos en cuentas bancarias de su titularidad, mediante medios de pago del sistema financiero.
5. **Verificación y auditoría.** VALCER podrá verificar el cumplimiento de esta cláusula y auditar, con aviso previo razonable, la documentación relacionada con la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA cooperará de manera plena y veraz.
6. **Subcontratación.** EL CONTRATISTA trasladará estas obligaciones a sus subcontratistas y responderá por su cumplimiento.
7. **Comunicación.** EL CONTRATISTA informará de inmediato a VALCER, por el Canal de Denuncias (etica@valcersac.com o www.valcerdenuncias.com.pe), cualquier solicitud de pago o ventaja indebida, o cualquier hecho que constituya o pueda constituir un acto de corrupción vinculado a este contrato.



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe

8. **Resolución.** El incumplimiento de esta cláusula, o la existencia de indicios razonables de conductas fraudulentas o corruptas atribuibles a EL CONTRATISTA o a quienes actúan por él, faculta a VALCER a resolver el contrato de pleno derecho, mediante comunicación notarial o por medio electrónico fehaciente, conforme al artículo 1430 del Código Civil, sin responsabilidad ni penalidad alguna a su cargo, y sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios y del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

ANEXO C – REGISTRO DE REGALOS, ATENCIONES E INVITACIONES

Se registran los regalos, atenciones e invitaciones recibidos, otorgados o rechazados que excedan el valor simbólico. Lo administra el Oficial de Cumplimiento.

N.º	Fecha	Tipo (recibido / otorgado / rechazado)	Persona y entidad	Descripción y valor aprox.	Motivo y autorización

ANEXO D – REGISTRO DE REUNIONES CON FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS

Se registran las reuniones vinculadas a procesos de contratación, ejecución contractual, fiscalización, autorización o controversia (numeral 6.5).

Fecha y hora	Entidad y funcionario(s)	Representantes de VALCER	Asunto tratado	Acuerdos y observaciones



(01) 900-7976



Calle Coronel Andrés Reyes N° 175 Urb. Jardín, San Isidro, Lima



contacto@valcer.com.pe



www.valcer.com.pe